



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE CONSERVACIÓN Y
GESTIÓN DE ACTIVOS

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: “Mejora de la Seguridad Vial en la N-642. PP.KK. 39+910 y 40+970. Provincia de Lugo.”

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 595.765,00 €

IMPORTE DEL IVA (21%): 125.110,65 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA: 720.875,65 €

CLAVE: 33-LU-4810

PROVINCIA: LUGO

Con fecha 01-02-2017 se firma la aprobación de la orden de estudio, modificada posteriormente de acuerdo con la resolución de aprobación de modificación de orden de estudio de 16-01-2018.

Con fecha 01-08-2022 se recibe en la Subdirección el proyecto remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia.

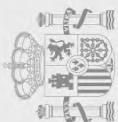
El 10-08-2022 se aprueba provisionalmente el proyecto de trazado, sometiéndose a información pública a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados, mediante anuncio en el BOE número 209 de 31 de agosto de 2022.

El 20-01-2023 se recibe en la Subdirección el expediente de información pública y el correspondiente informe de alegaciones, procediéndose, el 06-02-2023, a su aprobación y a la aprobación definitiva del proyecto de trazado por resolución del Secretario General de Infraestructuras.

Con fecha 02-02-2023 se firma la aprobación de la modificación de la orden de estudio para la redacción de este proyecto.

Una vez redactado el proyecto de construcción y recibido en la Subdirección General de Conservación y Gestión de Activos, con fecha 11-05-2023, se propone:

1. Aprobar el Proyecto “Mejora de la Seguridad Vial en la N-642. PP.KK. 39+910 y 40+970. Provincia de Lugo”, con las siguientes consideraciones:
 - a. En virtud del Art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el importe de las obras superior a 500.000 €, IVA excluido, es necesario emitir informe de supervisión. Se emite el correspondiente informe de supervisión suscrito con fecha 17-05-2023.
 - b. El autor del proyecto ha considerado que la documentación que integra el proyecto es suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende, según el Art. 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - c. En cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d. Resulta preciso realizar expropiaciones para la ejecución de las obras. Por consiguiente, en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, resulta necesaria la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y la inclusión del proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.
 - e. El plazo de ejecución de las obras se ha establecido en 12 meses.
 - f. La dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia.
 - g. Según lo dispuesto en el Art. 58 del R.D. 111/1986 de 10 de enero, su modificación según R.D. 162/2002 de 8 de febrero y la Orden FOM/25/2019 de 10 de enero, al ser el presupuesto total inferior a 601.012,104 €, se cumple la excepción de destinar, a trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, el 1,5% del presupuesto de ejecución material de las obras que pasa a ser del 2% de acuerdo con la Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo,





por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

- h. El porcentaje de unidades necesarias para la ejecución de la obra y no incluidas en la Base de precios de referencia de la Dirección General de Carreteras, supera el 20% del presupuesto de la actuación, por lo que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento, se autoriza, con fecha 12-05-2023, la excepción del cumplimiento del apartado 2 del Anexo II de la Orden FOM/3317/2010 en el proyecto de referencia.

2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y que se incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.

Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las obras. A todos los efectos, dichas prescripciones se consideran parte integrante del proyecto que se aprueba.

EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO,
PROYECTOS Y OBRAS
Fdo.: Jesús Santamaría Arias

APROBADO
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden
TMA/355/2023)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN Y
GESTIÓN DE ACTIVOS
Fdo.: Paula Pérez López

HASH PROYECTO FIRMADO DIGITALMENTE CON HUELLA DIGITAL SHA 256:
37E0BF319151B9981FAEEB211650C9E859CF9CC1078303FF2593A9172DD3C2Fh

